OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 4629217 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARGOTH MONSALVO HIDALGO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **16** de **febrero** de **2023**, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y/o Complementaria en las diferentes modalidades de formación de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira."* **2.** Que, el plazo se pactó en 5 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual sucedió el 20 de febrero de 2023 y finalizan el 21 de julio de 2023. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor inicial del mismo asciende a la suma de CATORCE MILLONES NOVEICENOTS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($14.935.000 COP). **4.** Que, de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor del Contrato, mediante modificación No. 1 del 19 de julio de 2023, con referencia SECOP No.: CO1.CTRMOD.11861803 el Contrato se adicionó por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($7.467.500,00) Mda/Cte. Para un total de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS QUINIENTOS PESOS ($22.402.500) Mda/Cte. y se prorrogó por un término de 77 días para un total 225 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **5.** Que, en el acta de adición y prórroga adjunta a la modificación referida en el numeral anterior se relacionó un objeto de CDP que no corresponde con el objeto real del Certificado de Disponibilidad Presupuestal mediante el cual se ampara el contrato. **6.** Que, técnicamente, en la plataforma SECOP II, es imposible editar una modificación ya publicada, pero que es imperante la corrección del yerro cometido en el acta de adición y prórroga No 1, en el sentido de aclarar el objeto real del CDP No 2023 de 2023, por lo cual es necesario la publicación de un documento adicional, **7**. Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* ***8.*** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el acta de adición y prórroga, de acuerdo con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar el numeral 5 de las consideraciones planteadas en el Acta de Adición y Prórroga No 1, aprobada en el SECOP II el día 19 de julio de 2023, el cual quedará así: "**5**. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023 de 2023, expedido por la coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de La Regional Guajira, cuyo objeto es Prestar los servicios personales de carácter temporal de los Instructores de la Programación Regular en todas las modalidades del Centro Agroempresarial y Acuícola, Res. 01-0001 de 2 de enero 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás consideraciones y cláusulas de la referida adición y prórroga, del contrato de prestación de servicios No 4629217, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la aprobación de las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Gelga Salas Pacheco. Apoyo técnico Pedagógico.

Revisó: Julia Liñán fuentes. Abogada de Apoyo a la Contratación.